PROTOCOLO DE DETERMINACIÓN DE ETANOL EN SANGRE (ALCOHOLEMIA): TOMA DE MUESTRAS, CONSERVACIÓN Y TRANSPORTE

PREÁMBULO

Los **controles de alcoholemia y/o drogas** tienen la consideración de **obligatorios** para todos los conductores que son requeridos para ello por los agentes de la autoridad (Art. 12.3 de la Ley de Seguridad Vial y los artículos 27 y siguientes del Reglamento General de Circulación).

Art. 21 Investigación de la alcoholemia. Personas obligadas

Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán someter a dichas pruebas:

a) **A cualquier usuario de la vía o conductor de vehículo** implicado directamente como posible responsable en un **accidente** de circulación.

b) A quienes conduzcan cualquier vehículo con **síntomas evidentes**, manifestaciones que denoten o hechos que permitan razonablemente presumir que lo hacen bajo la influencia de bebidas alcohólicas.

c) A los **conductores que sean denunciados** por la comisión de alguna de las **infracciones** a las normas contenidas en este Reglamento.

d) A los que, con ocasión de conducir un vehículo, sean requeridos al efecto por la autoridad o sus agentes dentro de los programas de **controles preventivos de alcoholemia por dicha autoridad.**

Art. 26 Obligaciones del personal sanitario.

"El personal sanitario vendrá obligado, en todo caso, a proceder a la obtención de muestras y remitirlas al laboratorio correspondiente, y a dar cuenta, del resultado de las pruebas que se realicen, a la autoridad judicial, a los órganos periféricos del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico y, cuando proceda, a las autoridades municipales competentes.

1. TOMA DE MUESTRA.

1.1. PETICIÓN DE LA PRUEBA

Las autoridades competentes adjuntarán al personal sanitario un modelo de solicitud de la prueba (Acta justificativa de realización de pruebas de alcoholemia distintas a la verificación del aire espirado)

1.2. PERSONAL RESPONSABLE DE LA EXTRACCIÓN.

La toma de muestra debe efectuarse por el personal sanitario correspondiente al centro al que se desplace al paciente sujeto a estudio (artículo 26 del Reglamento General de Circulación, RD1428/2003). Se debe prestar especial atención en no utilizar **ningún producto alcohólico** en la desinfección de la zona de punción.

1.3. VOLUMEN Y TIPO DE MUESTRA NECESARIO.

Se recomienda la extracción de dos **tubos morado** de 5 ml. (Anticoagulante EDTA), de hematología. Inmediatamente tras la extracción se someterá al tubo a una inversión suave y repetida para mezclar bien la sangre con el anticoagulante evitando la hemólisis (aproximadamente un minuto).

1.4. IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA. TRAZABILIDAD.

La muestra de sangre obtenida deberá permanecer a la vista del interesado **mientras se etiqueta.** Se debe garantizar la custodia de la muestra durante su extracción, manipulado y conservación, a efectos de evitar cualquier error en la identificación de la misma, asegurando de esta manera la correcta trazabilidad del proceso (ver Anexo de trazabilidad al final del documento). Se reflejará en el etiquetado de la muestra:

- Nombre, apellidos y DNI, de la persona a la que se le realiza la extracción.
- Fecha de toma de muestra
- Responsable de la misma (en letra perfectamente legible).

Las 2 muestras se introducirán en un sobre y su apertura se sellará con cinta adhesiva firmada por la persona que realiza la extracción.

2. CONSERVACIÓN.

El sobre sellado se guardará bajo llave (la tiene el personal de seguridad en el COS) en la nevera habilitada en el cuarto de frío del laboratorio.

La llave se depositará en el COS para uso puntual del Facultativo de Laboratorio o en su ausencia del Jefe del Hospital y/o Supervisor de Guardia.

Inmediatamente tras la recogida de la muestra, ésta se conservará refrigerada entre 4 y 8 °C, hasta el momento del transporte.

3. TRANSPORTE.

3.1. URGENCIA DEL ENVÍO Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN DURANTE EL TRANSPORTE.

El Anexo de trazabilidad y la solicitud de determinación de alcoholemia realizada por la autoridad competente se depositará en la mesa del Facultativo de Laboratorio de Análisis Clínicos, el TEL comunicará mediante mensaje la toma de la misma (laboratorio.gaialmansa@sescam.jccm.es).

El envío de la muestra deberá efectuarse **lo antes posible** (artículo 26 del Reglamento General de Circulación, RD1428/2003). Mientras tanto es muy importante mantener la cadena de **custodia** de la muestra y el registro de los datos de las personas responsables en cada momento de la identificación de la muestra en el anexo adjunto.

La muestra se enviará con nuestro medio habitual de envío de muestras para su procesado en Albacete.

La muestra se debe mantener refrigerada entre 4-8°C, durante el transporte.

4. LABORATORIO

4.1. TIEMPO DE LLEGADA AL LABORATORIO.

La muestra se remitirá directamente al laboratorio de la Delegación de Sanidad de Albacete de lunes a viernes preferiblemente a primera hora. Es muy recomendable que la muestra esté en el laboratorio antes de las **24-48 horas de la extracción,** a fin de evitar que el tiempo transcurrido entre la toma de la muestra y su análisis supere los **siete días.**

Enviar a:

Laboratorio de Salud Pública de Albacete

Avenida de la Guardia Civil, nº 5

Albacete, C.P. 2005

Tlfno.: 967 557 900

Att.: Eloisa Martínez Arenas

4.2. DOCUMENTACIÓN A LA RECEPCIÓN EN EL LABORATORIO.

- La muestra llegará acompañada del **anexo I,** en el que se especifica la identidad del interesado (Nombre y DNI de la persona a la que se le realiza la extracción), fecha, lugar, hora y persona que realiza la extracción (nombre, apellidos, cargo y DNI**),** y cadena de custodia.
- Igualmente se remitirá la **solicitud de determinación de alcoholemia realizada por la autoridad competente Guardia civil, Policía local y juez**, junto con toda la documentación que hayan aportado, debiéndose corresponder, sin lugar a dudas, los datos que aparecen en dicha documentación con los que contiene la muestra.
- **Se hará constar expresamente dónde debe ser remitido el resultado del análisis.**
- **Anexo II**, solicitud de análisis.

Nota importante:

- Se deberá enviar el **anexo I adjunto y la solicitud de determinación de alcoholemia** realizada por la autoridad competente para evitar la posible invalidación del proceso.
- La determinación de alcoholemia en sangre tiene carácter legal, por lo que es necesario cumplir con **todos los requisitos** contemplados en este protocolo.
- Los agentes de la autoridad deben informar al conductor del derecho que le asiste a realizar una **prueba de contraste** y deben informarle del procedimiento del mismo (Art. 21 y 28 del Reglamento General de Circulación). En este caso se debe cumplimentar la Solicitud de Análisis **(Anexo II),** disponible en la página de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el siguiente enlace (orden 11/03/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y su actualización de fecha 12/01/2015):

http//jccm.es/

Perfil:	Ciudadanos
Consejería:	Consejería de Sanidad
Familia:	Prestaciones sociales y sanitarias
Término de búsqueda:	Laboratorio de Salud Pública

Procedimiento:

120043 Precios públicos en los laboratorios de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

Solicitud de Análisis Sanitario en los Laboratorios de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

https://www.jccm.es/tramitesygestiones/solicitud-de-analisis-sanitario-en-los-laboratorios-de-salud-publica-de-la

NOTA: El Laboratorio de Salud Pública **no puede asumir** la realización de pruebas para la detección de sustancias estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas en sangre.

4.3 PAGO DE LA ANALÍTICA

En el supuesto de que el interesado sea el que haya solicitado la realización de la determinación en sangre, las muestras deberán ir acompañadas por el documento que se anexa a estas normas (que es la **solicitud del interesado ANEXO**) con la finalidad de no tener problemas a la hora de exigirle el pago cuando el resultado de la prueba de contraste sea positivo.

El precio de la determinación del grado de alcoholemia en sangre es de **46.90 €**. Este importe está fijado conforme a lo dispuesto en la Resolución de 30/01/2018, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo (DOCM nº 29 de 09/02/2018), por la que se acuerda la publicación de los precios públicos en los laboratorios de salud pública de la Consejería de Sanidad, tal y como establece la Orden 11/03/2013 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales *. El centro encargado de cobrar esta cantidad es el Laboratorio de Salud Pública de la Delegación de Sanidad.

- NOTA: El importe de la tasa asociada a esta determinación se modifica cada año en función de la Resolución por la que se publiquen los precios públicos para ese año.

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD:

Evaluada la necesidad y visto que el presente protocolo, se ha diseñado y aprobado de forma consensuada y considerando que además el mismo contribuye a mejorar los estándares de calidad que se persiguen para el sistema de Gestión que desea implantar esta Gerencia, doy mi conformidad para que desde el día hoy se implante el presente protocolo de actuación, autorizando su difusión a los interesados o afectados por el mismo.

Fecha de elaboración: junio 2013
Última revisión: septiembre 2018

DIRECTOR GERENTE DE LA GAI DE ALMANSA

ANTONIO SÁCNCHEZ PARDO

Gerencia de Área Integrada de Almansa

sescam

SOLICITUD VOLUNTARIA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE PARA DETERMINACIÓN DE ALCOHOLEMIA.

D/Doña: con NIF:

y con domicilio en del municipio de

de la provincia de y teléfono de contacto

SOLICITO

Que se me realice la extracción de sangre para la determinación de alcohol en dicha muestra de sangre, como medio de contraste.

He sido informado y estoy conforme con el pago de las tasas asociadas a esta determinación, cuyo importe actual es de **46,90 euros***, en el caso de que el resultado del análisis sea positivo.

Este importe está fijado conforme a lo dispuesto en la Resolución de 30/01/2018, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo (DOCM nº 29 de 09/02/2018) , por la que se acuerda la publicación de los precios públicos en los laboratorios de salud pública de la Consejería de Sanidad, tal y como establece la Orden 11/03/2013 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

En a de de 201....

Fdo:

RESGUARDO PARA EL INTERESADO DE LA SOLICITUD VOLUNTARIA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE PARA LA DETERMINACIÓN DE ALCOHOLEMIA.

D/Doña: con NIF:

Solicito, voluntariamente la extracción de sangre para la determinación de alcoholemia como medio de contraste, estando conforme con el pago de **46,90 euros***, en el caso de que el resultado del análisis sea positivo.

En a de de 201....

Fdo:

*NOTA: El importe de la tasa asociada a esta determinación se modifica cada año en función de la Resolución por la que se publiquen los precios públicos para ese año.

ANEXO: TRAZABILIDAD MUESTRAS PARA DETERMINACIÓN DE ALCOHOLEMIA

Autoridad competente que solicita la determinación:

Nombre del Facultativo:

Nombre de la enfermera:

Nombre y DNI del paciente:

Lugar donde se realiza la extracción (Urgencias del centro de salud, consultorio médico, Urgencias del Hospital, otros…):

	FECHA	HORA	RESPONSABLE		FIRMA/DNI
			NOMBRE	CARGO	
EXTRACCIÓN					
TRANSPORTE A LABORATORIO					
CONSERVACIÓN					
TRANSPORTE A LA DELEGACIÓN					
RECEPCIÓN EN DELEGACIÓN DE SANIDAD					